



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación
San Salvador, 19 de abril 2023.

Señores(as)
Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **es obligación de las Instituciones publicar de oficio: las resoluciones ejecutoriadas por los organismos de Control del Estado**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el período correspondiente al Primer Trimestre año 2023, que comprende los meses de **Enero, Febrero y Marzo**, no emitió ningún tipo de resolución ejecutoriada por los organismos de control del Estado, puesto que esta función no forma parte de los fines con los cuales fue creada la institución; por lo que se declara **INCOMPETENTE** para generar dicha información, de conformidad con el Artículo 2 del Lineamiento para la Publicación de Información Oficiosa.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información Fonat.
Unidad de Acceso a la Información Pública